



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125 -2022-MDMM

Mariano Melgar, 07 JUL 2022

### VISTO:

Carta N° 007/2022-CONSULTOR-E.T. LOS ALPES-MDMM/ECC (Exp. 8252 de fecha 22.06.2022) y sus antecedentes; Informe Técnico N°830-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 359-2022/GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N° 841-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°241-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 04 de febrero del 2022 se suscribió el Contrato N° 004-2022-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO LOS ALPES (integrado por INVERSIONES PLUS E.I.R.L. representado por Don Juan Lucio Picha Yucra y INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C., representado por Don Carlos Solorzano Tapia) debidamente representado por su Representante Común Sr. Renzo Manuel Quispe Parizaca; para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERRROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2502406, cuyo presupuesto asciende a S/ 2'979,264.35 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 35/100), con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, mediante Carta Nro. 25-2022-RO/CLA de fecha 03.06.2022, el residente de obra Ing. Omar Adán Ticona Soto, presenta al supervisor el expediente del Adicional N° 03-Deductivo Vinculante N° 01 (Cambio de material de relleno propio a material de préstamo) de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERRROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" mediante el cual sustenta en que el adicional se elabora porque el expediente técnico plantea el relleno de las zanjas de drenaje con relleno de material propio, sin embargo por el estudio de mecánica de suelos realizado tanto en el tramo I, se evidencia que el terreno encontrado no es el que se menciona en el expediente técnico, por lo tanto, se requiere realizar este relleno con material de préstamo con las especificaciones técnicas necesarias. Esta modificación se presenta debido a las diferentes características encontradas en campo que difieren de las mencionadas en el proyecto ( estudio de suelos ) (...)justificación.- a la hora de ejecutar en el tramo I la partida 11.01.01 excavación manual terreno semirocoso para drenaje pluvial, se encontró material de suelo de tipo III ( terreno rocoso) con un porcentaje promedio de 48.38% y además con una bolonería de gran tamaño, en algunos sectores entre la progresiva 0+110 (calle base jirón Sur) a la Prol. 0+260 (final del tramo I); sustentando a través del estudio de mecánica de suelos realizado por el laboratorio CONSLABERTT EIRL., lo cual refleja las consecuencias anteriormente descritas. Con la finalidad de ejecutar los trabajos posteriores como movimiento de tierras y la conformación del pavimento rígido y otros trabajos, se hace necesario



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125 -2022-MDMM

modificar este tipo de material de relleno, con lo manifestado por el residente, supervisor y proyectista en donde se evidencia la necesidad de elaborar el deductivo ya adicional, por ello en la siguiente partida 11.01.04 relleno con material propio se deducirá y se pedirá un adicional para realizar este trabajo con material de préstamo. Siendo el presupuesto del adicional de S/ 50,581.46 cuya incidencia es de 1.70% y el deductivo de S/ 9 205.98 con una incidencia de -0.31% con respecto al monto del presupuesto contratado.



Que, mediante Carta N° 001-2022-AWCHA-CG-SO de fecha 06.06.2022, el supervisor de obra Ing. Walter Chura Alcon, remite observaciones al expediente técnico Adicional N° 03- Deductivo Vinculante N° 01, Cambio de material de relleno propio a material de préstamo. Que, mediante Carta N° 27-2022-RO/CLA de fecha 13.06.2022, el residente de obra Ing. Omar Adán Ticona Soto, presenta el expediente adicional N° 03 levantando las observaciones realizadas por la supervisión.

Que, mediante Carta N°032-2022-CG-SO (Registrado con Exp N° 7822) de fecha 13.06.2022, el supervisor de obra Ing. Walter Chura Alcon, recomendando que se emita acto resolutorio correspondiente. En consecuencia, mediante Carta N° 612-2022-GDU-MDMM de fecha 14.06.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita al proyectista del expediente técnico Ing. Edward Conza Cañari emita pronunciamiento respecto a lo presentado por el supervisor de obra Ing. Augusto Walter Chura Alcon.

Que, mediante Carta N° 007/2022-CONSULTOR-E.T. LOS ALPES-MDMM/ECC de fecha 22.06.2022 (Registrado con Exp N° 8252) el proyectista el Ing. Edward Conza Cañari, hace llegar el Informe N°007-2022-CONSULTOR VIA LOS ALPES-MDMM/ECC, mediante el cual emite pronunciamiento con respecto al adicional N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", concluyendo que el presente adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 01 cambio de material de relleno a material de préstamo no se encuentra considerados para su ejecución en el expediente técnico. Por lo tanto, en su calidad de proyectista solicita se apruebe el adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 01 lo cual permitirá poder cumplir con las metas y calidad técnica de la obra, siendo la prestación adicional de obra necesaria.

Que, por medio del Informe Técnico N.° 830-2022-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que el Presupuesto neto de Adicional de Obra 03 y deductivo de obra N° 01 del Proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO LOS ALPES, MARIANO MELGAR-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA es de S/ 41,375.48, lo cual genera un incremento presupuestal del 1.39% del Monto Contractual. Por lo cual, debe requerirse disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; según el siguiente cuadro:

N°	Presupuesto Adicional			Presupuesto Deductivo Vinculante			Incidencia Acumulada (%)
	Descripción	Monto	Incidencia	Desc.	Monto	Incid.	
1	Adicional N° 03	50,581.46	1.70 %	Deductivo 01	9,205.98	0.31 %	1.39 %
<b>TOTAL</b>		<b>50,581.46</b>	<b>1.70 %</b>		<b>9,205.98</b>	<b>0.31%</b>	<b>1.39%</b>

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 359-2022/GPyP/ MDMM, de fecha 30.06.2022, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 022, para el año 2022 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/. 41,375.48.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125 -2022-MDMM

Que, por medio del Informe Técnico N° 841-2022-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que la Empresa Contratista CONSORCIO LOS ALPES elabora el Expediente del Adicional N° 03 – Cambio de material de relleno propio a material de préstamo, cumpliendo lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo la necesidad el relleno de la excavación de zanjas de drenaje con relleno de material propio sin embargo, por el estudio de mecánica de suelos realizado tanto en el tramo I, se evidencia que el terreno encontrado no es el que se menciona en el expediente técnico, por lo tanto, se requiere realizar este relleno con material de préstamo con las especificaciones técnicas necesarias. Que, el Adicional N° 03 y deductivo N° 01, es necesario para la culminación de los Componentes del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIAMONTERROSO LOS ALPES, MARIANO MELGAR-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA el cual comprende las siguientes PARTIDAS ADICIONAL N° 03: drenajes (relleno con material de préstamo) y PARTIDAS DEDUCTIVO N°01: drenajes (relleno con material propio). El Presupuesto Adicional n° 03, asciende a la suma de S/. 50,581.46 Soles incluido el 18% del IGV, lo que representa el 1.70 % del monto contratado, además del presupuesto Deductivo, por un monto que asciende a la suma de S/. 9,205.98 incluido el 18% de IGV, lo que representa el 0.31% del monto contratado. En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el Presupuesto neto de Adicional de Obra 03 y deductivo de obra N° 01 del Proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIAMONTERROSO LOS ALPES, MARIANO MELGAR-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA es de S/ 41,375.48, lo cual genera un incremento presupuestal del 1.39% del Monto Contractual. Los componentes del proyecto comprenden:

### PARTIDAS ADICIONAL N° 03

Item	Descripción	Unidad	Metrado
01	<b>DRENAJES</b>		
01.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.01.01	RELLENO CC/MATERIAL DE PRESTAMO	M3	595.97

### PARTIDAS DEDUCTIVO N° 01

Item	Descripción	Unidad	Metrado
01	<b>DRENAJES</b>		
01.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.01.01	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	309.21

Que, en este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el Presupuesto neto de Adicional de Obra 03 y deductivo de obra N° 01 del Proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIAMONTERROSO LOS ALPES, MARIANO MELGAR-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA es de S/ 41,375.48, lo cual genera un incremento presupuestal del 1.39% del Monto Contractual; y estando a la conformidad técnica del supervisor de obra Ing. Augusto Walter Chura Alcon, se procede a solicitar la aprobación del Adicional 03 mediante Resolución de Gerencia.

Que, el adicional de Obra N° 03 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** **205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125 -2022-MDMM

corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...) **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. **Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...).**

Que, mediante Dictamen Legal N°241-2022-GAJ-MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; es de la opinión de declarar procedente la solicitud de Adicional N° 03 con Deductivo vinculante N° 01 indicando que, el adicional de obra N° 03, se encuentra técnicamente sustentado, como lo colige el proyectista de la obra Ing. Edward Conza Cañari, mediante Informe N° 007-2022-CONSULTOR VIA LOS ALPES-MDMM/ECC (Carta N° N°007/2022-CONSULTOR-E.T. LOS ALPES-MDMM/ECC), el mismo que ha sido evaluado por el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo Gerente de Desarrollo Urbano a través del Informe Técnico N° 841-2022-MDMM-GDU-GHR del cual se desprende que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación; así mismo cabe señalar que el adicional de obra asciende a S/. 50,581.46 y el deductivo a S/. 9,205.98, generando un adicional neto de obra de S/ 41,375.48, cuya incidencia es de 1.39% del monto contractual.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que delega al Gerente Municipal facultades para emitir Resoluciones para la formalización de actos administrativos como la aprobación de las solicitudes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo conforme a Ley de Contrataciones; Dictamen Legal N°241-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/. 50,581.46 soles con incidencia de 1.70% del monto contractual, y el Deductivo vinculante de Obra N° 01 de S/. 9,205.98 soles, con incidencia de -0.31% del monto contractual de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2502406**”; por los argumentos expuestos en la presente resolución.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125 -2022-MDMM

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** el Adicional Neto de obra N° 03 por el monto ascendente a S/ 41,375.48, lo cual genera un incremento presupuestal de 1.39%, con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2502406**”; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución por los argumentos expuestos.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR  
  
Abog. Evelyn Karina Nuñez Vargas  
GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/  
Exp.  
CC. Interesados  
Archivo